PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 542.

CIUDAD DEL ESTE, 13 de Diciembre de 2.016.-

VISTO: La nota UOCAP 1345/2016, presentada por el Ab. Carlos Arrua, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, providenciado por el Dpto. Administrativo Financiero, al Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, en la cual solicita la modificación del Numeral 6 de los Contratos 372, 374, 375 y 376 signados con las empresas BASE BASE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., ALFA DISTRIBUIDORA, de Julián Cabrera y N.D. DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT, de Blanca Fernández, respectivamente, firmados en fecha 18/01/2016, y;

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución N° 568 de fecha 15/12/2015, el Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, ha adjudicado el llamado identificado **CD N° 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza", ID** ***299.104.***----------

QUE, por medio de la nota **UOCAP 1345/2016**, el Ab. Carlos Arrua, solicita la modificación del Numeral 6 de los Contratos 372, 374, 375 y 376 signados con las empresas BASE BASE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., ALFA DISTRIBUIDORA, de Julián Cabrera y N.D. DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT, de Blanca Fernández, respectivamente, firmados en fecha 18/01/2016, este pedido se inicia con la nota remitida por el Lic. Porfirio Britez, Jefe de Sección Suministro quien remite planilla para ampliación de plazo de los contratos de *"Adquisición de Insumos de Limpieza", Rubro 341 ID N° 299.104.* Así mismo por Nota SS/UOCAP/149/2016, de fecha 10/11/2016, expone: *"...el motivo por la cual fue solicitada la ampliación de los contratos, se debe a que hubo prioridades en este rubro, donde se tuvo que racionalizar recursos, lo cual, impediría la ejecución total de los contratos en el ejercicio fiscal 2016." (sic).*----------

QUE, continua manifestando el Jefe la UOC: *"en fecha 11 de noviembre 2016, fueron remitidas las nota UOCAP 1165-1166-1168-1169/2016, en las cuales se solicita el parecer de las empresas afectadas con el pedido de ampliación de plazos, teniendo la respuesta positiva de: BASE BASE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., ALFA DISTRIBUIDORA, de Julián Cabrera y N.D. DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT, de Blanca Fernández.* ***No así*** *de la empresa ALTERNATIVE S.A., quien hasta la fecha no se ha manifestado al respecto, pese a la insistentes llamadas telefónicas realizadas, con posterioridad al envió de la nota UOCAP 1167/2016.*----------

QUE, en la nota UOCAP **1345/2016**, se expone también lo siguiente: *"Que, este proceso de contratación fue Adjudicado en fecha 15/12/2015, por medio de la Resolución del Consejo de Administración N° 568. Que, los Contratos 372, 374, 375 y 376 signados con las empresas BASE BASE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., ALFA DISTRIBUIDORA, de Julián Cabrera y N.D. DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT, de Blanca Fernández, respectivamente fueron firmados en fecha 18/01/2016. Que, con estos contratos se asegura la provisión de insumos y elementos de limpieza en el lapso de vigencia del contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria de la VI Circunscripción, pues los contratos son de carácter plurianual, y su ejecución estaba prevista para los años 2015 y 2016, pero a causa de prorrogas en la apertura por falta de oferentes, no se contó con el tiempo legal necesario para la ejecución en el 2015."*----------

QUE, sigue expresando la nota, *"de ampliarse la vigencia de los contratos, debe realizarse en el marco del 20% contemplado en el Art. 63, de la Ley 2051/03, lo que en este caso equivaldría a 69 días, tomando en consideración que todos los contratos fueron firmados el 18 de enero de 2016 y va hasta el 31 de diciembre de 2016, totalizando 349 días. En este caso la vigencia quedaría establecida para fecha 10 de marzo de 2017."*----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
V.C.J Alto Paraná

QUE, la Ley 2051/03 en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…."*----------

QUE, en sesión de fecha 09 de diciembre de 2016, según consta en Acta N° 33, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la modificación del Numeral 6 de *los* Contratos 372, 374, 375 y 376 signados con las empresas BASE BASE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., ALFA DISTRIBUIDORA, de Julián Cabrera y N.D. DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT, de Blanca Gissell Fernández Franco, respectivamente, amparado en el Art. 63 de la Ley 2051/03, considerando de que no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, no se ha solicitado la totalidad de los bienes, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR, la modificación** Numeral 6 del Contrato N° *372/2016 firmado con la empresa* BASE BASE S.A., **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 10 de marzo de 2017.

Artículo 2° **APROBAR, la modificación** Numeral 6 del Contrato N° *374/2016 firmado con la empresa* EMPORIO FERRETERIA S.R.L., **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 10 de marzo de 2017.

Artículo 3° **APROBAR, la modificación** Numeral 6 del Contrato N° *375/2016 firmado con la empresa* ALFA DISTRIBUIDORA, de Julián Cabrera, **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 10 de marzo de 2017.

Artículo 4° **APROBAR, la modificación** Numeral 6 del Contrato N° *376/2016 firmado con la empresa* N.D. DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT, de Blanca Gissell Fernández Franco, **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 10 de marzo de 2017.

Artículo 5° **ENCOMENDAR,** la elaboración de la adenda de los Contratos N° 372, 374, 375 y 376/2016 que modifica el Numeral 6 de los mismos, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 6° **AUTORIZAR,** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda respectiva del contrato.----------

Artículo 7° **NOTIFICAR, a quienes corresponda** y una vez cumplido, archivar.----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm.
V.C.J. Alto Parana

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J. Alto Parana

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

19/12/16